



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTC- 3461 /18

EXPEDIENTE: 2010/QROO/2007
C.A. 16.27S.714.1.11-250/2007
BITÁCORA: 02/KV-1545/04/16

En la Ciudad de México, a 24 AGO 2018

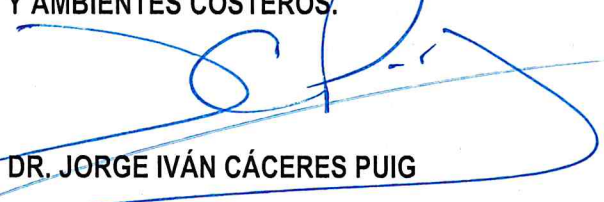
LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Quintana Roo.
PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **No. 2266/2018**, por el que se modifica las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-195/09**, a favor de la **C. JUANA ELVIA DELGADO NOVELO**, respecto de una superficie de 134.68 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en frente a la carretera Garrafón, laguna de Macax, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, y a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, el acuse del resolutivo que modifica las bases y condiciones de la concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



04BC/ERCB



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2010/QROO/2007

C.A. 16.27S.714.1.11-250/2007

BITÁCORA: 23/KV-0003/06/16

RESOLUCIÓN No. **2266** /2018

En la Ciudad de México, a **24 AGO 2018**

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-195/09**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **20 de marzo de 2009**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, el Título de Concesión No. **DGZF-195/09**, respecto de una superficie de **134.68 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en frente a la carretera Garrafón, laguna de Macax, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, **exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma: no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá de realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **protección**; con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que con fecha **01 de junio de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, escrito por parte de la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, mediante el cual solicita la **Modificación a las Bases y Condiciones** del Título de Concesión No. **DGZF-195/09**, a efecto de cambiar el uso de suelo de protección a uso general e instalar una palapa rustica de madera, para uso recreativo familiar.

TERCERO.- Que con fecha **28 de julio de 2016**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, oficio **N° 04/SGA/ZFM/0731/16**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2010/QROO/2007

C.A. 16.27S.714.1.11-250/2007

BITÁCORA: 23/KV-0003/06/16

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que con fecha **01 de junio de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, escrito por parte de la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, mediante el cual solicita la **Modificación a las Bases y Condiciones** del Título de Concesión **No. DGZF-195/09**, a efecto de cambiar el uso de suelo de protección a uso general e instalar una palapa rustica de madera, para uso recreativo familiar.

III.- Que una vez analizada la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-195/09**, presentada por la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, así como los documentos anexos, esta Dirección General constató lo siguiente:

A.- El título de concesión **No. DGZF-195/09**, se encuentra vigente.

B.- La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

C.- La **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el uso de suelo de protección a uso general e instalar una palapa rustica de madera, para uso recreativo familiar.



EXPEDIENTE: 2010/QROO/2007

C.A. 16.27S.714.1.11-250/2007

BITÁCORA: 23/KV-0003/06/16

D.- La **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO** presentó original de la congruencia de uso de suelo contenida dentro del oficio con número de folio CUS/018/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, Quintana Roo.

E.- Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha a la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, de conformidad con la constancia de no adeudo número DZFMT/035/2016, emitida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

F.- En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-195/09**, en virtud de lo cual, se concede el cambio de uso de suelo de protección a **uso general** y se autoriza instalar una palapa rustica de madera, para uso recreativo familiar, la palapa será rústica de madera de 4.00 x 4.00 metros, tipo palafito de madera dura de la región, con techo tipo dos aguas, anclaje de 4 troncos de 10 " de diámetro a 0.50 metros sin cimentación, piso de 3.00 x 4.00 metros a base de tabloncillos de madera sin cimentación, superficie de asentamiento de la palapa de 16 m², con base en los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos **II y III** de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-195/09**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma; por lo que la **C. JUANA ELVÍA DELGADO**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2010/QROO/2007

C.A. 16.27S.714.1.11-250/2007

BITÁCORA: 23/KV-0003/06/16

NOVELO, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre para otro uso que no sea el autorizado de general, ya que de lo contrario se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

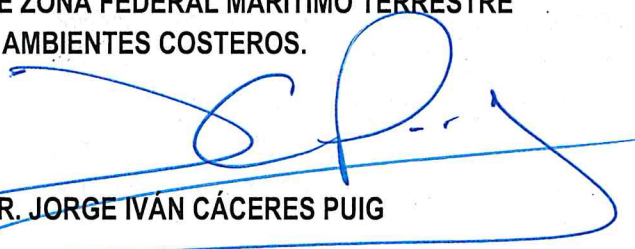
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la **C. JUANA ELVÍA DELGADO NOVELO**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

OJBC/ERCB